



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**27 de julio 2022**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	HERNANDO ANTONIO RUIZ QUINCHIA
<b>DEMANDADA:</b>	COLPENSIONES
<b>RADICADO:</b>	05001310500220210024800
<b>ASUNTO:</b>	RATIFICA AUDIENCIA
<b>LINK PROCESO</b>	<a href="#">05001310500220210024800D</a>
<b>LINK AUDIENCIA</b>	

### CONSIDERACIONES:

En auto que antecede, se requirió al demandante y a Colpensiones acrediten el pago de honorarios para la comparecencia del perito a la audiencia a llevarse a cabo el próximo 2 de agosto de 2022.

En oportunidad Colpensiones acreditó dicho pago y respecto al demandante informa su apoderado, la precaria situación económica de su mandante allega declaración extra proceso en la que el señor Ruiz Quinchia manifestó no contar con recursos para cubrir el pago a su cargo.

Por lo anterior, nos encontramos ante un amparo de pobreza, consagrado en el Art 152 CGP, por lo que el Despacho accede al mismo y se exonera del pago de los honorarios al demandante.

En cuanto a las costas del proceso se tendrá en cuenta el Art 155 CGP

*“Al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria.*

*Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano”*

D.

Por lo anterior, se solicitará la asistencia del perito designado por la Universidad CES con el pago de honorarios asumidos por Colpensiones ante la contingencia presentada por la situación económica del demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el amparo de pobreza al demandante señor HERNANDO ANTONIO RUIZ QUINCHIA, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: RATIFICAR** FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPL Y SS el día 2 de agosto de 2022 a las 8:30 am con citación del perito que designe la universidad CES, conforme a la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría procédase a su notificación vía correo electrónica [smarin@ces.edu.co](mailto:smarin@ces.edu.co).

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6b835cbc39ae10bf4ab7dfcde19e45d613d9abd21945a0b0c15e0fb21ace42**

Documento generado en 26/07/2022 05:29:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**